

NÚMERO 1.394

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación
eléctrica. expte. 2902/AT*

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la Instalación Eléctrica con exp. núm. 2902/A.T.

Ref. E-4866-JFR.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación, de fecha 9 de abril de 2019, B.O.P. nº 75 de 23/04/2019 y visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación del Gobierno en Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada C.P. 18009, C/ Escudo del Carmen 31 y CIF: B82846817.

Propietario: Miguel Arroyo López.

Características: Centro de Transformación tipo Intemperie kVA, Paraje Cortijo Los Llanos, Línea de Media Tensión: LA-30 Alhama-Santa Cruz 900 metros, Red de Baja Tensión. T.M. Alhama de Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno (P.S. Resolución de 2 de febrero de 2021) El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 1.217

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA EN GRANADA

*Información pública expte.: 14078/AT y
AAU/GR/040/20*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14078/AT y AAU/GR/040/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Gandasolar 8, S.L., con domicilio en calle Poeta Joan Maragall 1, planta 5, 28020 Madrid y CIF: B-88451646.

Emplazamiento: La central solar fotovoltaica se sitúa en parcela 8 del polígono 11 y en la parcela 1 del polígono 12, en el t.m. Albolote, en la provincia de Granada.

Características:

1) Planta Solar Fotovoltaica:

* Campo solar fotovoltaico constituido por 61.386 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia má-

xima 570 Wp, modelo JINKO JKM570M-7RLA-V o similar, en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 26 módulos fotovoltaicos en serie sobre seguidores solares.

* Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. Se instalarán 735 estructuras de seguidor que soportará como máximo 78 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 39 módulos fotovoltaicos y 78 estructuras de seguidor que soportará como máximo 52 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 26 módulos.

* Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

* Se instalarán 182 inversores de 180 KVA de potencia AC, modelo SUN2000-185KTL-H1 de HUAWEI, alimentando a 8 centros de transformación que elevarán la tensión de 800 V a 30 kV, siendo 6 centros de transformación de 6.000 kVA y 6 centros de transformación de 3.000 kVA.

* La instalación de media tensión la componen cada uno de los centros de transformación y 2 circuitos de alimentación en media tensión soterrada de 30 kV que enlaza los centros con el centro de entrega

* La evacuación de la energía desde los centros de transformación interna en la central solar fotovoltaica "CSF CUBILLAS" hasta la subestación colectora intermedia de promotores "SET Caparacena 400 kV" se realizará mediante 2 circuitos en media tensión a 30 kV directamente enterrado hasta el centro de entrega ubicado en "CSF CUBILLAS" donde se transformará en una línea aérea de 30 kV que discurre por los términos municipales de Albolote, Moclín y Atarfe (Granada).

2) Infraestructura de evacuación media tensión

* Línea 1 Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de "CSF CUBILLAS", desde los centros de transformación interna en la central hasta el centro de entrega, con una longitud aproximada de 1.855 m.

* Línea 2 Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de "CSF CUBILLAS", desde los centros de transformación interna en la central hasta el centro de entrega, con una longitud aproximada de 1.852 m.

* Emplazamiento de CSF: Parcela 8 del polígono 11 y en la parcela 1 del polígono 12, en el término municipal de ALBOLOTE, en la provincia de Granada.

* Referencias catastrales de CSF: 18004A01100008, 18004A01200001

3) Infraestructura de evacuación alta tensión

* Línea eléctrica de alta tensión 30 kV simple circuito denominada "CSF CUBILLAS - SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV" con origen en "CSF CUBILLAS" y final en la subestación "SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV" (no objeto del presente proyecto), cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de ALBOLOTE, MOCLÍN y ATARFE, en la provincia de Granada. La línea constará de una longitud de 8.483,12 m

* Tensión de Evacuación: 30 kV

* Punto de conexión: SET Promotores Caparecena 400 kV

* Tramo aéreo:

- Tramo 1: Canalización subterránea desde Centro de Entrega hasta Apoyo nº 1 que se realizará mediante canalización subterránea de longitud 20 m

- Tramo 2: Aéreo, consta de 33 apoyos (desde Set Apoyo 1 al Apoyo 33 de longitud Total 8.317,12 m.

- Tramo 3: Canalización subterránea desde Apoyo nº 33 hasta Subestación Promotores Caparacena 400 kV que se realizará mediante canalización subterránea de longitud 146 m

- Tensión: 30 kV

- Longitud: 8.483,12 m

- Tipo: Aérea, simple circuito

- Frecuencia: 50 Hz

- Conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A)

- Tipo de conductor subterráneo: 1x400 mm² Al RH5Z1 18/30 KV + H25

- Número de conductores por fase tramo aéreo: 3

- Número de conductores por fase tramo subterráneo: 3

- Términos municipales afectados: Albolote, Moclín y Atarfe (Granada)

- Longitud Tramo: T.M. Albolote (Granada): 20 m (subt.)+ 2.137,78 m (aérea) total: 2.157,78 m

- Longitud Tramo: T.M. Moclín (Granada): 53,17 m (aérea)

- Longitud Tramo: T.M. (Atarfe): 146 m (subt.)+ 6.126,17 m (aérea) total: 6.272,17 m

* Emplazamiento y referencias catastrales:

PARCELAS			
T.M	Polígono	Parcela	Referencia Catastral
ALBOLOTE	9	2	18004A00900002
	9	9004	18004A00909004
	9	1	18004A00900001
	9	9003	18004A00909003
	9	4	18004A00900004
	9	9006	18004A00909006
	9	5	18004A00900005
	9	6	18004A00900006
	900	9100	18004A90009100
	11	9012	18004A01109012
	900	9202	18004A90009202
	11	22	18004A01100022
	11	23	18004A01100023
	900	9300	18004A90009300
	11	11	18004A01100011
	11	29	18004A01100029
	900	9101	18004A90009101
11	8	18004A01100008	
PARCELAS			
T.M	Polígono	Parcela	Referencia Catastral
MOCLÍN	28	9002	18133A02809002
	28	30	18133A02800030

PARCELAS			
T.M	Polígono	Parcela	Referencia Catastral
ATARFE	1	4	18023A00100004
	1	9004	18023A00109004
	1	63	18023A00100063
	1	62	18023A00100062
	1	61	18023A00100061
	1	7	18023A00100007
	1	9007	18023A00109007
	1	86	18023A00100086
	1	9009	18023A00109009
	1	9012	18023A00109012
	1	12	18023A00100012
	1	11	18023A00100011
	1	10	18023A00100010
	2	2	18023A00200002
	2	6	18023A00200006
	2	3	18023A00200003
	2	7	18023A00200007
	2	9005	18023A00209005
	2	36	18023A00200036
	2	35	18023A00200035
	2	9006	18023A00209006
	2	62	18023A00200062
	2	61	18023A00200061
	2	60	18023A00200060
	2	56	18023A00200056
	2	57	18023A00200057
	2	50	18023A00200050
	2	31	18023A00200031
	2	29	18023A00200029
	2	26	18023A00200026
	2	9010	18023A00209010
	28	30	18133A02800030
	3	6	18023A00300006
		Urbano	7980102VG3278B
	3	34	18023A00300034
	3	9008	18023A00309008
	3	20	18023A00300020
	3	9006	18023A00309006
	3	21	18023A00300021
	900	9201	18023A90009201
4	6	18023A00400006	
	Urbano	8477101VG3287B	
4	10	18023A00400010	
	Urbano	8477102VG3287B	
5	1	18023A00500001	
	Urbano	9677501VG3297B	
	Urbano	9677507VG3297B	

Presupuesto:

CSF CUBILLAS: 14.215.414,27 euros, IVA no incluido.

Línea eléctrica de alta tensión 30 kV simple circuito CSF Cubillas - SET Promotores Caparacena 400 kV, en Granada 898.245,11 euros, IVA no incluido

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Egúaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de marzo de 2021.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fernando Machado Gallas.

NÚMERO 1.393

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN GRANADA

Admisión definitiva a trámite e información pública de restauración del Permiso de Investigación "Majadillas" nº 30.867 en t.m. de Padul

EDICTO

La Delegada Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Granada,

HACE SABER: Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Majadillas nº 30.867. Recurso solicitado: Sección C) Dolomías. Superficie solicitada: 7 cuadrículas mineras. Término municipal afectado: Padul (Granada), cuyo promotor es Gravera El Voladero, S.L., con domicilio en Avda. de Andalucía 185, 18640 Padul (Granada). CIF B-18414060

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 30-4-2020.

- Autoridades competentes: Delegada Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades.

- Informe sobre Plan de Restauración Art. 5 del R.D. 975/2009: 14-07-2020.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Formación, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras 2 5ª planta C.P. 18071, Granada.

- Medios para la información: documental, previa cita, en horario de 12.00 a 13.00 horas.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1/10.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y Art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 4 de febrero de 2021.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 1.395

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. expte. 3327/AT

EDICTO

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se autoriza la Transmisión de la Instalación Eléctrica con expte. núm. 3327/A.T. Ref. E-4867-JFR.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación, de fecha 9 de abril de 2019, B.O.P. n.º 75 de 23/04/2019 y visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación del Gobierno en Granada, en virtud de las competencias dele-

gadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. n.º 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada C.P. 18009, C/ Escudo del Carmen 31 y CIF: B82846817.

Propietario: Juan Angélico Ruiz Ros.

Características: Línea Aérea de Media Tensión, Centro de Transformación de 100 kVA y de Red trenzada de Baja Tensión. Localización: El Cerezo. T.M. Ventas de Zafarraya. Descripción LAMT AL31,1 38 m y PT 100 kVA (CD P56844).

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de febrero de 2021.-La Dirección General de Energía (p.d. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51), el Delegado del Gobierno (p.s. Resolución de 2 de febrero de 2021) El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 1.396

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. expte. 6627/AT

EDICTO

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la Instalación Eléctrica con exp. núm. 6627/A.T. Ref. E-4865-JFR.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación, de fecha 9 de abril de 2019, B.O.P. nº 75 de 23/04/2019 y visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación del Gobierno en Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada C.P. 18009, C/ Escudo del Carmen 31 y CIF: B82846817.

Propietario: Luis Dávila, S.L.

Características: Cesión CD intemperie, casetón, caseta y red aérea de media tensión. Localización: Paraje Las Palomeras y Cortijo de Turillas. Municipio: Íllora. Línea de Media Tensión 2.216 MTS S/C Centros Transformación 1 CD intemperie 25 kVA y 1 Casetón de 400 kVA caseta de 50 kVA Red de Baja Tensión.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de febrero de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno (P.S. Resolución de 02 de febrero de 2021) El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 1.368

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Autos 363/2019

EDICTO

D. Roberto Daza Velazquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio por delito leve seguido ante este Juzgado con el número 363/2019 a recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 204/20

En la Ciudad de Granada, a 27 de noviembre de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su Partido, los presentes autos de Juicio Por Delito Leve, seguidos con el nº 363/2019 sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento Alcampo, y, como denunciado, Iván Morón Romero y Melodía Pérez Jiménez; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Iván Morón Romero y Melodía Pérez Jiménez, como autores criminalmente responsables de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 90 días de multa con una cuota diaria de 5 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Y a que indemnicen de forma conjunta y solidaria al establecimiento Alcampo en la cantidad de 12 euros.

Dese al efecto dañado (carcasa) el destino legal.

Se acuerda la entrega definitiva del efecto intentado sustraer (teléfono móvil) al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a: Melodía Pérez Jiménez.

Granada, 28 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 1.382

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos núm. 29/21

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/21 a instancia de D^a María Angustias Pérez Marruecos contra Azul Violeta 2015, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto Despachando Ejecución de fecha 15/03/2021, que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Azul Violeta 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.386

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución 96/2020

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 96/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Alejandro Baena Béjar contra Transportes Directos Granada S.L., en la que con fecha 19/11/21 se ha dictado Auto despachando ejecución y con fecha 22/02/21 se ha decretado su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Directos Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.387

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución núm 64/2020

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mario José León Gómez contra Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., en la que se ha decretado su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.388

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 4/2021

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 4/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Contreras Blanco contra Generalife Duarte, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Generalife Duarte, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.367

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 640/20

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que, en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 640/20, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D^a Vianca María Bolívar Rivas, contra Projects Beautiful Person, S.L., y FOGASA, en la que se

NÚMERO 1.379

ha dictado sentencia nº 84/21 de fecha 26/02/21 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Projects Beautiful Person, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 2 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.597

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Convocatoria de subvenciones y ayudas a comerciantes de Albolote en crisis por COVID-19

EDICTO

BDNS (Identif.): 554793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554793>)

Primero. Beneficiarios:

Comerciantes de la localidad de Albolote en crisis por cierre temporal de locales comerciales, o bien impedimento o limitación de su actividad derivado del Estado de Alarma declarado por R.D. 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el R.D. 956/2020, de 3 de noviembre, estableciéndose su prórroga hasta el día 9 de mayo de 2021.

Segundo. Finalidad:

Apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albolote en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Importe:

La dotación para las citadas subvenciones y ayudas es de 80.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Granada.

Albolote (Granada), 25 de marzo de 2021.- Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Padrón y lista cobratoria tasa vados 2021

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía número 108/21 de fecha 08/03/21 ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vados) del ejercicio 2021 permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo 15 días a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de abril al 11 de junio de 2021, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos por los siguientes medios:

A través de las siguientes Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal:

Bankia: ES97 2038 3525 8164 0000 1184.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alhendín, 12 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.561

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal nº 27

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó el siguiente

ACUERDO: Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal nº 27 reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 1 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.369

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación padrones agua, alcantarillado y basura 1º, 2º, 3º y 4º trimestre 2020

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar,

HACER SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 11 dictada con fecha 5 de marzo de 2021, los Padrones de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de los trimestres enero-marzo 2020, abril-junio de 2020, julio-septiembre de 2020 y octubre-diciembre de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de Suministro Agua, Alcantarillado y de Recogida de

Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 2020, a través del Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

No obstante, en aplicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se establece la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Solamente se reanudará el cómputo de los plazos una vez que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pierda su vigencia o la pierdan las prórrogas que se realicen sobre el mismo.

Busquístar, 16 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 1.374

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto de 2021

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Busquístar,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal, anexos y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo se expone al público por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Busquístar, 16 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 1.634

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Rectificación de error material plaza Arquitecto Técnico interino por programa

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájjar (Granada),

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 53, de 19 de marzo, se publicaron las Bases y la convocatoria para la selección mediante sistema de concurso-oposición de un Arquitecto Técnico, funcionario interino por programas, a jornada completa.

Que, por error material, en el Anexo I, donde dice "Plaza: Arquitecto Técnico. Funcionario Interino por programa (17,5 h/semanales)", debe decir "Plaza: Arquitecto Técnico. Funcionario Interino por programa (35 h/semanales)".

Igualmente, por error material, en el Anexo II, donde dice "Modelo de solicitud para participar en el proceso selectivo para cubrir, con carácter de funcionario interino por programa a tiempo parcial" debe decir "modelo de solicitud para participar en el proceso selectivo para cubrir, con carácter de funcionario interino por programa a jornada completa".

En consecuencia, se abre nuevo plazo para presentación de solicitudes de diez días hábiles que comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Entendido que las solicitudes presentadas en el plazo otorgado desde la primera publicación se entenderán admitidas en cuanto al requisito del plazo de presentación

Cájjar, 26 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.539

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto municipal para el ejercicio 2021

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinario de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2021, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://jayena.sedelectronica.es/info.0>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Jayena, 18 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 1.622

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación puntual de la tipología de asignaciones de cargos públicos

EDICTO

La Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que en la sesión celebrada por el Pleno de esta corporación el día 26 de marzo de 2021 se acordó: Actualmente esta corporación tiene establecida la siguiente tipología de asignaciones retributivas de los cargos públicos con dedicación:

TABLA I

<u>Cargo</u>	<u>Dotación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Horas/semana</u>	<u>Retribución anual (euros)</u>
Alcaldesa	1	Exclusiva	37.5	57.902,28
Teniente de Alcalde	4	Exclusiva	37.5	43.000,00
Teniente de Alcalde	1	Parcial	35	41.766,96
Teniente de Alcalde	2	Parcial	30	36.546,09
Concejal Delegado/a	5	Exclusiva	37.5	33.413,57
Concejal Delegado/a	1	Exclusiva	37.5	36.000,00
Concejal Delegado/a	1	Parcial	30	30.000,00
Concejal	3	Parcial	32	31.325,22
Concejal	3	Parcial	18	16.706,78

Al objeto de adaptar esta clasificación a la situación actual resulta necesaria la modificación de la dotación de la tipología Concejal con dedicación parcial de 32 horas en cómputo semanal pasando de tres a dos. Asimismo, se crearía un nuevo tipo con idénticas características excepto en la dedicación que sería exclusiva.

Esta modificación de la tipología no alterará la retribución que tienen actualmente los cargos públicos consignada globalmente en el presupuesto municipal. Tampoco excede la limitación en el número de cargos públicos con dedicación exclusiva de las entidades locales, quince para los municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 75, 75 bis, y 75 ter.

SEGUNDO. Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 13.4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

TERCERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 109.1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

ACUERDA

PRIMERO. Modificar puntualmente la tipología de asignaciones retributivas de los cargos públicos con dedicación quedando como expresa la siguiente tabla:

TABLA II

<u>Cargo</u>	<u>Dotación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Horas/Semana</u>	<u>Retribución anual (euros)</u>
Alcaldesa	1	Exclusiva	37.5	57.902,28
Teniente de Alcalde	4	Exclusiva	37.5	43.000,00
Teniente de Alcalde	1	Parcial	35	41.766,96
Teniente de Alcalde	2	Parcial	30	36.546,09
Concejal Delegado/a	5	Exclusiva	37.5	33.413,57
Concejal Delegado/a	1	Exclusiva	37.5	36.000,00
Concejal Delegado/a	1	Parcial	30	30.000,00
Concejal	1	Exclusiva	37.5	31.325,22
Concejal	2	Parcial	32	31.325,22
Concejal	3	Parcial	18	16.706,78

SEGUNDO. Publicar este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de la corporación.

Motril, 26 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.440

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Integración de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento de la urbanización de El Puntal en el servicio municipal de aguas (expte. 318/2021)

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 15 de marzo de 2021 ha adoptado acuerdo de adquisición de las construcciones, terrenos y bienes naturales correspondientes a la red de aguas e infraestructuras presentes en la Urbanización El Puntal, cuyo titular es "Aguas e Infraestructuras Valle del Puntal, S.L.", por el precio simbólico de un euro, dentro del ámbito del procedimiento concursal 591/18, como elementos integrantes de la infraestructura necesaria para prestar el servicio de suministro y saneamiento de agua de la Urbanización El Puntal.

En el mismo acuerdo plenario se acordó integrar la infraestructura anteriormente descrita en el servicio municipal de aguas, saneamiento y depuración de este municipio, integración que será efectiva el día de elevación a escritura pública del acuerdo de adquisición. El día siguiente a la integración de la infraestructura en el servicio municipal de aguas se procederá a la lectura de los contadores existentes, a los efectos de practicar las liquidaciones por consumo que correspondan conforme a la vigente ordenanza fiscal, en tanto dichos contadores sean sustituidos por los indicados por el servicio municipal de aguas.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en BOP los afectados por el mismo soliciten el alta en el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de agua.

Padul, 18 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.441

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos (expte. 431/2021)

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 15 de marzo de 2021 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de la

denanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos (expte. 431/2021)

Por el presente se somete el citado expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Padul, 18 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.442

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial de modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua (expte. 430/2021)

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 15 de marzo de 2021 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua (expte. 430/2021).

Por el presente se somete el citado expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Padul, 18 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.443

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 03/2021

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2021, acordó aprobar inicial-

mente el expediente de modificación de crédito nº 03/2021, de crédito extraordinario, para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Padul, 17 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.377

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Aprobación provisional de la modificación IBI rústica

EDICTO

D. Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite,

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (rústica).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rubite.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rubite, 15 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 1.401

AYUNTAMIENTO DE TORRENEVA COSTA (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento de Protección Civil

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del día 15/01/2021, el Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Torrenueva Costa; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP nº 16, de 26/01/2021, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 49, de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobado dicho Reglamento, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor, que tendrá lugar con ajuste a lo dispuesto en el art. 65.2 del propio texto legal citado.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y Reglamento, cabe recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TORRENEVA COSTA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera, que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre personas voluntarias y las entidades, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, vino a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece en su artículo 4.3 que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil. En su artículo 29 se dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en Andalucía. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia las Agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

El Decreto 156/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un marco normativo para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se pretende alcanzar un nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae la competencia de creación, organización y funcionamiento.

Finalmente, se quiere dejar constancia en esta Exposición de que se ha prescindido, en el proceso de aprobación de este Reglamento, del trámite de consulta previo de la ciudadanía, previsto inicialmente en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Art. 133.4), al considerar que nos hallamos entre los supuestos de excepcionalidad que al respecto contempla dicha norma; y ello, habida cuenta que, por un lado, este Reglamento es una norma organizativa; y por otro, dicha norma no tiene impacto significativo en la actividad económica, al no imponer obligaciones relevantes a sus destinatarios.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Torrenueva Costa, tiene por objeto regular la organización y funciona-

miento de esta Agrupación, siendo de obligado cumplimiento para todos los componentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza.

CAPÍTULO II. DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al Ayuntamiento en Pleno:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente del Ayuntamiento, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016 por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la Alcaldía, que podrá delegar el ejercicio de

sus atribuciones en el Concejal Delegado correspondiente, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Torrenueva Costa la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Estructura.

Dentro de la Agrupación Local, los voluntarios se encuadran en Grupos de Intervención Operativa, de manera flexible y ajustándose a las necesidades que surjan. La Agrupación contará con un Coordinador Local de Protección Civil que será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa. Podrán existir igualmente Jefes de Grupo que serán nombrados por el Jefe de la Agrupación.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Torrenueva Costa, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir al Ayuntamiento de garantizar a la ciudadanía de las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III. DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con el Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, tiene carácter de prestación de servicios gratuitos, desinteresados y desprovistos de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento de Torrenueva Costa retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudieran ocasionarse a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 13. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en este Reglamento.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los re-

quisitos, conforme al modelo que figura como Anexo I de este Reglamento.

3. El Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue, resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegar motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 14. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes supuestos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de Torrenueva Costa, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, previa propuesta del Coordinador de la agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, previa propuesta del Coordinador de la agrupación.

e) Por fallecimiento.

Artículo 15. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a la Agrupación.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Torrenueva Costa atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía, y normativa concordante, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este reglamento.

c) El voluntario tiene derecho a la formación permanente, al objeto de atender las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad, así como, evitar riesgos.

Artículo 17. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los establecidos, en su caso en la normativa concordante de aplicación, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Cumplir con el número de horas comprometidas con la Agrupación, que no será inferior a 60 horas de servicios anuales.

i) Asistir a las reuniones a las que sea convocado.

j) Mantener y conservar el material y equipo que le ha sido asignado por la Agrupación.

k) Observar sigilo y discreción sobre la información que reciban o conozcan por razón de sus actividades.

l) Mantener el decoro en sus actuaciones.

Artículo 18. Estructura.

El Jefe y subjefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, o por delegación al Concejal Delegado

de Gobernación y Seguridad Ciudadana, a propuesta del Coordinador Local de Protección Civil. El Jefe de la Agrupación propondrá anualmente al Concejal o Coordinador responsable, la propuesta de organización interna, en función de las necesidades y número de voluntariado con que cuente la Agrupación.

Artículo 19. Organización funcional.

La Agrupación se estructurará en:

- a. Coordinador Local de Protección Civil
- b. Jefe de Coordinación Interna: Su función será la de Coordinar las distintas Secciones y la documentación que genere la actividad de la Agrupación de Voluntarios, organizar y solicitar la formación de los Voluntarios, además del mantenimiento, control de los equipos de comunicación y la instalación y uso de las nuevas tecnologías.
- c. Unidad de Logística y Parque Móvil: Su función será la el control y abastecimiento de todo lo referente a la uniformidad y material necesario para el voluntario, además de mantener y controlar todos los vehículos del parque móvil, limpieza, repostaje, control de ITV, mantenimiento, etc.
- d. Unidad de Primeros Auxilios: Su función será la del mantenimiento y control del material sanitario, así como la de organizar y colaborar en los servicios y talleres que se realicen.
- e. Unidad de Servicios Preventivos: Su función será la de preparar y organizar los servicios preventivos, atendiendo los requerimientos del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.
- f. Unidad de Intervención y Salvamento: Su función será la de actuar en materia de Emergencias (Incendios, Inundaciones, Terremotos, Búsquedas, etc.) atendiendo los requerimientos de los servicios de emergencias, siempre bajo la supervisión de personal profesional.

Artículo 20. Normas internas.

Se podrán dictar normas internas de carácter general o especial que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación. La aprobación de estas normas corresponderá al Alcalde o, por delegación, al Concejal Delegado de Protección Civil o Coordinador de éste. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los protocolos de actuación que procedan.

Artículo 21. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Torrenueva Costa u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 22. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria

obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 23. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra-incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela. Para participar en la formación organizada por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se tendrá en cuenta el número de horas de servicio realizadas, y en caso de empate mediante sorteo.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El Ayuntamiento de Torrenueva Costa podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V. DISTINTIVO DE LAS AGRUPACIÓN

Artículo 24. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

Artículo 25. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 26. El equipamiento de la Agrupación.

1. El Ayuntamiento de Torrenueva Costa garantizará que:

- a) La Agrupación dependiente y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 27. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. Se prohíbe el uso por otros colectivos o personas ajenas a la agrupación.

Artículo 28. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL", pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 29. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación

se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 30. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 31. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 32. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

e) Dispondrá en la parte derecha, a la altura del pecho del distintivo del cargo que se ocupe, en su caso, dentro de la agrupación.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflejantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 33. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Torrenueva Costa deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento. Ante la negativa a entregar el mismo, el Ayuntamiento podrá reclamar el valor del mismo por los medios que la ley habilita para ello.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34. Régimen Sancionador.

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2.- Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3.- Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4.- Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

h) El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

5.- Las faltas cometidas se sancionaran:

a) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, en atención a las circunstancias del hecho.

b) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de seis meses a un año, en atención a las circunstancias del hecho.

c) Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de un año y un día, a tres años menos un día, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 35: Procedimiento Sancionador:

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (art. 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, quedan derogados los Estatutos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrenueva aprobados, mediante acuerdo plenario número sexto, adoptado en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Torrenueva de fecha diecinueve de febrero de 2004.

Disposiciones finales

I. En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

II. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de este reglamento se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

III. La promulgación de futuras normas con rango superior al de este reglamento, que afecten a las materias

reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del reglamento en lo que fuera necesario.

IV. Se faculta al Alcalde-Presidente para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente reglamento, así como para resolver las dudas o lagunas que pudiera ofrecer su cumplimiento.

V. El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de dicho texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrenueva Costa a fecha de la firma digital, el Alcalde Presidente.

ANEXO I**SOLICITUD DE INGRESO AL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA****Expone:**

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Torrenueva Costa, y del Reglamento por el que se rige dicha Agrupación,

Solicita:

Sea admitida su solicitud para poder acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Nevada, para lo cual se aportan los datos personales abajo solicitados:

Nombre: Apellidos: N.I.F./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

Domicilio: C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono móvil:

Junto a esta solicitud se habrá de entregar:

- Fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia del N.I.F./N.I.E.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Certificado de minusvalía o discapacidad.

La persona abajo firmante declara que cumple con los requisitos de acceso que constan en el Artículo 13 del Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Torrenueva Costa.

En Torrenueva Costa a de de

Firma y DNI

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Torrenueva, 17 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Plácido José Lara Maldonado. ■